

DECRETO :

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal:

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 540001 al 640000, color morado pálido.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 40001 al 240000, color rosado.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño; en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo "Cédula de Identificación Personal." Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1934, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar varios solares de su propiedad.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1934

VISTAS las Leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, a donar los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) A la señora Mercedes María Valdez Vda. Brito, el Solar No. 13, de la Manzana No. 1-A del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristóbal, con área de 338.35 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$2,706.80;

b) A las señoras Cándida Duvergé, Luz Mercedes Duvergé y Mercedes Mireya Vda. Duvergé, el Solar No. 6 de la Manzana No. 9-B del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristóbal, con área de 315.24 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$2,600.73;

c) A la señora María Martínez Vda. Rivera, el Solar No. 3 de la Manzana No. 13-B del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristóbal, con área de 319.75 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$2,238.25;

d) A la señora Dilia Piña Alies, el Solar No. 9 de la Manzana No. 11-B del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristóbal, con área de 375.38 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$2,627.66;

e) A la señora Ana Mercedes Báez, el Solar No. 2 de la Manzana No. 4-A del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristóbal, con área de 303.97 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$2,127.79.

Art. 2.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a donar al señor Apolinar García (nacional Kid), una parte de la Parcela No. 4-B del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de La Vega, con área de 281.65 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$1,126.60.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1935, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1935

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Al señor Rafael Wenceslao Alvarez, una porción de terreno con área de 900.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-E, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, del sector de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: al Norte, Cañada Seca; al Este, Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-E (parte); al Sur, Calle; y al Oeste, parte de la misma parcela, por el precio de RD\$13,500.00. El mencionado señor deberá pagar un 10o/o a la firma del contrato de venta correspondiente, o sea, RD\$1,350.00 y la suma restante será pagada en cuotas anuales consecutivas de RD\$2,430.00 cada una, durante cinco (5) años.